

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado de la parte demandante allegó constancias de envío de citación para notificación al demandado, para ser tenidas en cuenta como gastos; constancia de devolución del envío por dirección errada; solicitud de requerir a la NUEVA EPS, para que informen los datos de ubicación del por notificar y, finalmente aportó constancia de envío y entrega de citación para notificación personal al demandado, a la dirección que según dice fue aportada por la EPS. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 27 de enero del 2022.**



**Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONFA
Demandado:	ALEJANDRO TORO FRANCO
Radicado:	170014003010-2021-00521-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos allegados por el apoderado demandante, para los fines pertinentes.

Es de advertir, que pese a haber sido enviada y entregada la citación para diligencia de notificación al demandado, conforme al requisito establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, en el expediente no obra prueba ni se ha autorizado notificación en la dirección a la cual fue enviado dicho documento.

En consecuencia, dado lo anterior, no puede tenerse como efectiva dicha citación y, por consiguiente, se requiere a la parte actora para que aporte las evidencias de consecución de la dirección que dice fue aportada por la EPS, para en caso de que cumpla con tal requerimiento, disponer la notificación por aviso, de ser posible.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 ídem, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 14 el 28 de enero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515ebfbc4bf0f82e74fe9e6ca0c99ec97ddee57dcb6cb962f259d9c4f9c6eb74**
Documento generado en 27/01/2022 12:03:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**